



M. NIMIS & ASOC.

ESTUDIO CONTABLE

"Tu empresa es tu negocio...
el nuestro es acompañarte en su crecimiento"

NEWSLETTER

JUNIO DE 2018 – Nro 113

NOVEDADES DEL MES

Retenciones de Ganancias – Elevan mínimos

Operaciones inmobiliarias – Impuesto al cheque

RECORDATORIOS DE INTERÉS

AFIP – Vencimiento DDJJ anuales de personas humanas

IVA – Limitaciones al cómputo de crédito fiscal

NOVEDADES DEL MES

RETENCIONES DE GANANCIAS – ELEVAN MINIMOS

La AFIP ha publicado la RG 4245, por medio de la cual se efectúa el esperado aumento de mínimos no sujetos a retención de Impuesto a las Ganancias.

Las modificaciones serán de aplicación a los pagos que se efectúen a partir del 1º de Junio de 2018, aún cuando correspondan a operaciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

A continuación detallamos las modificaciones en los conceptos habitualmente más utilizados por las empresas:

Alquiler de bienes muebles e inmuebles: el mínimo pasa de \$ 5.000 a \$ 7.120 mensuales
Enajenación de bienes muebles y de cambio: el mínimo pasa de \$ 100.000 a \$ 142.400 mensuales
Locaciones y prestaciones de servicios: el mínimo pasa de \$ 30.000 a \$ 42.700 mensuales
Honorarios profesionales: el mínimo pasa de \$ 7.500 a \$ 10.700 mensuales.

Cabe destacar que también se ha incrementado el importe mínimo a retener a \$ 150 (para sujetos inscriptos).

Tengan presente que existen más conceptos de retención con diversos mínimos.

Ante cualquier duda sobre el presente informe, no duden en comunicarse

OPERACIONES INMOBILIARIAS – IMPUESTO AL CHEQUE

Mediante el decreto 463/2018, se decidió eximir a las transacciones de inmuebles del Impuesto a los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente, a partir del jueves 17 de mayo.

De esta manera, se estableció que no se encontrarán alcanzadas por el tributo aquellas gestiones que correspondan a cheques cancelatorios o de pago financiero destinados a cancelar las transferencias de dominio a título oneroso de inmuebles situados en el país, debidamente identificados.

La condición es que tanto el librador del cheque como el titular de la cuenta del beneficiario del pago sean sujetos residentes en el país.

También quedan exceptuados del impuesto al cheque los giros y transferencias de fondos efectuados por cualquier medio si tienen como origen o destino la transferencia de dominio a título oneroso de inmuebles situados en el país, siempre que los fondos se debiten o acrediten en cuentas radicadas en entidades financieras pertenecientes a sujetos residentes en el país.

La norma aclara que se entiende como "transferencia de dominio a título oneroso de inmuebles" la suscripción del boleto de compraventa o documento equivalente, que otorgue posesión del inmueble y cualquier acto por el que se transmita su titularidad.

RECORDATORIOS DE INTERÉS

AFIP – VENCIMIENTOS DDJJ ANUALES DE PERSONAS HUMANAS

A continuación, detallamos las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2017.

Presentación de DDJJ período 2017: Vencerán entre los días 11 y 13 de Junio, según la terminación de CUIT del contribuyente.

Pago de anticipo nro. 1 del período 2018: Vencerá entre los días 13 y 15 de agosto de 2018.
Pago de anticipo nro. 2 del período 2018: Vencerá entre los días 16 y 18 de octubre de 2018.
Pago de anticipo nro. 3 del período 2018: Vencerá entre los días 13 y 17 de diciembre de 2018.
Pago de anticipo nro. 4 del período 2018: Vencerá entre los días 13 y 15 de febrero de 2019.
Pago de anticipo nro. 5 del período 2018: Vencerá entre los días 15 y 17 de abril de 2019.

En el caso que desee presentar su DDJJ anual con la asesoría del Estudio, recuerde completar la solicitud de datos enviada oportunamente.

IVA – LIMITACIONES AL COMPUTO DEL CREDITO FISCAL

Como hacemos anualmente por medio de nuestro Boletín Informativo, éste es un recordatorio relacionado con aquellas limitaciones legales al cómputo del crédito fiscal que resulta deducible en su declaración jurada mensual de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Se debe tener en cuenta que sólo darán lugar al cómputo del crédito fiscal las compras y/o gastos en la medida que se vinculen con las operaciones gravadas que el contribuyente efectúe. Es decir, si la compra no tiene relación con la actividad que el sujeto realiza, dicho crédito fiscal no se lo puede computar en su declaración jurada mensual.

Fuera de ello, hay algunos conceptos de compras o gastos que nunca se pueden computar como crédito fiscal, excepto que esa sea la actividad del contribuyente. Esos conceptos de compras o servicios son los siguientes:

- Efectuados en bares, restaurantes, confiterías y similares.
- Efectuados en hoteles, hosterías, apart-hoteles y similares.
- Efectuados en gimnasios, clubes y similares.
- Efectuados en peluquerías, salones de belleza y similares.
- Efectuados en playas de estacionamiento y similares.
- Las compras de indumentaria que no sea ropa de trabajo.

En conclusión, si en su declaración jurada de IVA usted se computa créditos fiscales provenientes de compras o gastos como los anteriormente citados, o que no tengan relación con su actividad gravada (por ej. gastos personales), en caso de sufrir una inspección, la AFIP le podrá impugnar dichos gastos con la consiguiente reliquidación del impuesto y la aplicación de intereses y multa.

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.